

EDICTO

Nº Edicto: 3203

Carátula: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) C/ SABBATELLA SILVANA S/ COBRO DE PESOS (Ordinario)

Número de Expediente: Recep.:A-1VI-230-C2014
1ª Ins.:0592/2014

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 09/08/2019

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 10/10/2019

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 5815

Texto del edicto:

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de minería y sucesiones Nº 3 de la Primera Circupcripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, ordena publicar por edictos la sentencia recaída en autos caratulados: "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de la Musica (S.A.D.A.I.C.) C/ Sabbatella, Silvana S/ Cobro de Pesos (Ordinario)" Receptoria Nº A-1VI-230-C2014 Expte Nº 0592/2014, en cuya parte pertinente dice: Viedma, 11 de noviembre de 2018.- Vistos: ... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Sociedad Argentina de Autores y Conpositores de Música, Entidad Civil, Cultural y Mutualista, en carácter de representante de autores y compositores de música, músicos, y letristas; y en consecuencia condenar a la Sra. Silvana Sabbatella a pagar la suma de \$ 75.240, correspondiente al periodo 31/07/06 al 30/06/14, en concepto de aranceles por utilización de obras musicales y literarias musicalizadas, cualquiera sea el medio y modalidad de reproducción en los locales Sal y Fuego y Café del Sauce sito en Av. Villarino 55 de Viedma, con más intereses que la parte actora determinará con la correspondeinte liquidación para cada periodo mensual y conforme a calculadora oficial del Poder Judicial dentro de los diez días de quedar firme el presente decisorio, devengando de ahí en más igual interés o el que el S.T.J. en lo sucesivo fije.- II.- Imponer las costas a la demandada conforme fundamentos dados al tratar la cuestión (art. 68 del CPCC).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se fije el monto total de procedencia de sentencia conforme a pautas dadas en Punto VIII de los Considerandos.- IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo: Leandro Javier Oyola . Juez.- Publíquese por (1) día. Viedma, 09 de agosto de 2019.-